



BARANOA, 1 de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2018-00269-00

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANA CAROLINA NATERA BARRIOS C.C 1.048.211.580

DEMANDADO: ANA BEATRIZ BARRIOS DE NATERA C.C. 22.455.995

REFERENCIA: VIGENCIA DE MEDIDA Y ESTADO DEL PROCESO.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con solicitud allegada a través de buzón de correo electrónico t_jmindiola@fiduprevisora.com.co en fecha 09 de diciembre de 2020, en el que solicita vigencia de la medida de embargo. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL DE BARANOA, 1 PRIMERO
FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el asunto de la referencia, se observa que el pagador de la FIDUPREVISORA solicita a este despacho que se les notifique si la orden judicial de embargo que pesa sobre la demandada ANA BEATRIZ BARRIOS DE NATERA consistente en el embargo y retención definitiva del 50% de su salario, primas y demás emolumentos legalmente embargables, incluyendo cesantía, como docente activa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, sigue vigente.

Por lo dicho anteriormente, este despacho procederá a informar a al pagador de la FIDUPREVISORA lo aquí requerido.

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO al pagador de la **FIDUPREVISORA** que la medida de embargo que pesa sobre la demandada ANA BEATRIZ BARRIOS DE NAETRA con C.C 22.455.995 consistente en el embargo y retención definitiva del 50% de su salario, primas y demás emolumentos legalmente embargables, incluyendo cesantía, como docente activa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, sigue **VIGENTE**, así mismo se le informa que la misma fue decretada en fecha de 13 de marzo de 2019 y notificada mediante oficio 0677 de la misma calendada. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

69d451984055c87dd19efa72739c63d81825c6bfeaf3ab4b3b901cd36a78373

Documento generado en 01/02/2021 05:02:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**